Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

Secretaria de Gobierno y seguridad
www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

DECRETO No 215 - DE 2013

Por medio del cual se unifican medidas de orden público sobre la circulación de vehículos tipo motocicleta y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos 2, 24, 314 315 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, y especialmente la establecida en la Ley 769 de 2002, artículos 3, 6, 94 y 131 modificada por la Ley 1383 de 2010, artículo 3 Ley 1239 de 2008, Ley 4 de 1991, la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y la ordenanza 507 de 2002, que faculta a los Alcaldes para tomar las medidas tendientes a preservar el Orden Público Interno en el Municipio y

CONSIDERANDO

Que La Constitución Política determina en su artículo 2º que " son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que la conservación del orden público implica la adopción de medidas que regulen el ejercicio de los derechos y libertades de la comunidad, por parte de las autoridades competentes y su aplicación debe extenderse hasta donde el bienestar general de los gobernados, así lo requiera, con observancia de las condiciones mínimas de respeto a la dignidad humana y a los demás derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución política.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

Secretaria de Gobierno y seguridad
www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

DECRETO No 215 - - DE 2013

Por medio del cual se unifican medidas de orden público sobre la circulación de vehículos tipo motocicleta y se dictan otras disposiciones

Que es atribución del Alcalde en su carácter de Jefe de la Administración Municipal y como primera Autoridad de Policía en el Municipio de Villavicencio, en relación con el orden público, restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos, al tenor de lo consagrado en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el 20 de noviembre del año en curso, se realizó un Consejo de Seguridad cuya finalidad fue tratar temas afines a la situación de seguridad en el Municipio de Villavicencio, acordándose la adopción de medidas eficaces para el control de la restricción de pasajeros y limitación a la circulación en vehículos como motociclos, mototriciclos y motocicletas, por el término de cuarenta y cinco días más,

Que a la fecha se encuentra vigente el Decreto 102 de fecha junio 28 de 2010, y teniendo en cuenta que al tenor del paragráfo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, las normas que se dicten en la materia, serán de carácter transitorio y se evaluarán atendiendo las necesidades de Seguridad y Orden Público en la ciudad,

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Restrínjase la circulación de vehículos tipo motocicletas, motociclos y mototriciclos en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, entre las 23:00 horas y las 5:00 Horas del día siguiente, los días jueves, viernes, sábado, domingo y días festivos.

PARAGRAFO PRIMERO: Exceptúense de lo dispuesto en el presente artículo, a los miembros de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y a los ciudadanos que por ocasión a su trabajo deban desplazarse en esta clase de vehículo en el rengo de hora prohibido, previo permiso otorgado por la Secretaría de Gobierno, quién determinará los requisitos para la expedición del mismo.

DECRETO No 215 - DE 2013

Por medio del cual se unifican medidas de orden público sobre la circulación de vehículos tipo motocicleta y se dictan otras disposiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento al artículo anterior será sancionado conforme lo establece el artículo 131 literal C.14 de la Ley 769 de 2002, que señala:
"C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
(...)
C.14 Transitar por sitios restringidos ó en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

PARAGRAFO TERCERO: Establézcanse como requisitos para la viabilidad del permiso enunciado en el parágrafo anterior, los siguientes:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, REVISIÓN TECNICOMECÁNICA, REPORTE SIMIT
- Constancia laboral con horario
- El vehículo deberá de ser de propiedad del solicitante, no se aceptan traspasos abiertos
- Estar reportado en el SIMIT es causal para negar el permiso solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: Restrínjase sin excepción alguna , durante las 24 horas del día, la circulación de motocicletas, motociclos, y mototriciclos de todo tipo de cilindraje, con acompañante hombre mayor de doce(12) años y menor de sesenta y cinco (65) años en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades de Trànsito en la Ciudad de Villavicencio, y la Policía Nacional, prestarán especial cuidado con relación al cumplimiento de las exigencias y prohibiciones establecidas en el presente Decreto y sancionarán en su caso como corresponde, a los infractores de las disposiciones vigentes en la materia, sin perjuicio de las demás sanciones cuando a ello hubiere lugar en el evento que la conducta esté sancionada con pena mayor por normas especiales caso en el cual se proferirán las mismas.
ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

Secretaria de Gobierno y seguridad
www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

DECRETO No 215 - DE 2013

Por medio del cual se unifican medidas de orden público sobre la circulación de vehículos tipo motocicleta y se dictan otras disposiciones

Decreto 102 de fecha junio 28 de 2010 y su vigencia será hasta el 15 de enero del año 2014.

Dado en Villavicencio, a los 27 NOV 2013

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Proyectó/elaboró: Bibiana D´Greiff Técnico Administrativo
Revisó: Fernando Sandoval Z., Sec. de Gobierno y Seguridad
Revisó: Ayda Luz Acosta G. Asesora Sec. de Gobierno y Seguridad
Revisó. Dra Gloria Avila, Asesora Despacho Señor Alcalde